



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**DEMANDANTE : SURABASTO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : DIVA DANIELA TIERRADENTRO LOSADA
RADICACIÓN : 2020-0793**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SURABASTO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **DIVA DANIELA TIERRADENTRO LOSADA**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

4.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma \$337.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

9.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

10.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2019, más intereses moratorios



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

exigibles a partir del 01 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

11.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

16.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2020, más intereses



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma \$350.500.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes noviembre de 2018.

25.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes diciembre de 2018.

26.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes enero de 2019.

27.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes febrero de 2019.

28.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes marzo de 2019.

29.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes abril de 2019.

30.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes mayo de 2019.

31.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes junio de 2019.

32.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes julio de 2019.

33.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes agosto de 2019.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

34.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes agosto de 2019

35.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes septiembre de 2019

36.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes noviembre de 2019

37.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes diciembre de 2019

38.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes enero de 2020.

39.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes febrero de 2020.

40.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes marzo de 2020

41.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes abril de 2020

42.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes mayo de 2020

43.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes junio de 2020

44.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes julio de 2020

45.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes agosto de 2020

46.- Por la suma \$5.000.00 M/CTE, por concepto de MANTENIMIENTO PLANTA Y ACUEDUCTO correspondiente al mes septiembre de 2020



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

47.- Por la suma \$16.900.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes noviembre de 2018.

48.- Por la suma \$16.900.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes diciembre de 2018.

49.- Por la suma \$16.900.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes enero de 2019.

50.- Por la suma \$16.900.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes febrero de 2019.

51.- Por la suma \$16.900.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes marzo de 2019.

52.- Por la suma \$16.900.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes abril de 2019.

53.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes mayo de 2019.

54.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes junio de 2019.

55.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes julio de 2019.

56.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes agosto de 2019.

57.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes agosto de 2019

58.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes septiembre de 2019

59.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

correspondiente al mes noviembre de 2019

60.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes diciembre de 2019

61.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes enero de 2020.

62.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes febrero de 2020.

63.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes marzo de 2020

64.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes abril de 2020

65.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes mayo de 2020

66.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes junio de 2020

67.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes julio de 2020

68.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes agosto de 2020

69.- Por la suma \$17.600.00 M/CTE, por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes septiembre de 2020

70.- Por la suma \$54.000.00 M/CTE, por concepto de cuota retroactiva correspondiente al mes mayo de 2019.

71.- Por la suma \$414.000.00 M/CTE, por concepto de MULTA POR INASISTENCIA ASAMBLEA correspondiente al mes mayo de 2019.

72.- Por la suma \$414.000.00 M/CTE, por concepto de MULTA POR INASISTENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

ASAMBLEA correspondiente al mes agosto de 2019.

Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado **JHONEIDER SOLANO JACOBO**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**